

DESPACHO DE ALCALDIA

HOJA DE TRAMITE GENERAL

Fecha: 28/09/18 Registro: 507

Interesado: _____

Asunto: _____

28 de setiembre de 2018

DISTRITAL DE PARCONA
CALDIA
EPCION

SET. 2018

507

HORA: 9:53

Base: Gerencia
Para: Ingeniería
Folio: _____
Fecha: _____
Remitido por: _____

N° 036-2018-CG de

"Implementación y
normas de Auditoría y
fidelidad".

1.3 de la Directiva N° 006-
responsable de implementar
de los servicios de control
de los avances obtenidos,
su total implementación.

CLAVE // (Motivo del Pase)

1. Aprobación	3. Adjunto: Fortalecimiento	13. Ver Observación
2. Atención	4. Según Solicitado	14. Cumplimiento
3. Conocimiento y Fines	5. Tomar nota y Devolver	15. Ejecución
4. Atención y Opinión	6. Archivo	16. Coordinación
5. Informe	7. Acción Inmediata	17. Difusión
6. por Correspondencia	8. Preparar Respuesta	18. Resolución
7. Por conversar	9. Proyecto de Resolución	19. Pendiente

para que en función a la
Ejecución un total de siete (7)
de acciones administrativas
se en anexo n°1; se pueda

transcurrido desde que el
n cuenta como parte de la

14 y funcionarios públicos
o de prescripción que se
do por el artículo 173° del
administrativo disciplinario debe
que la autoridad competente

conoció la comisión de la falta disciplinaria.

❖ Para aquellos cometidos hasta el 13 de setiembre de 2014 por servidores y funcionarios públicos sujetos al régimen de la actividad privada Decreto Legislativo n° 728, al no existir un plazo de prescripción establecido por ley, será de aplicación el principio de inmediatez, según lo indicado en el precedente de observancia obligatoria contenido en la Resolución de Sala Plena N° 003-2010-SERVIR/TSC complementariamente con lo previsto en el artículo 31° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

❖ Para aquellos hechos cometidos hasta el 13 de setiembre de 2014 por servidores y funcionarios públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y modificatoria, se sujetan al plazo de prescripción regulado en el Código de Ética de la Función Pública (CEFP), que establece tres (03) años contados desde la fecha que la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Parcona, 28 de setiembre de 2018

OFICIO N° 109 - 2018-OCI/MDP

Señora
SILVIA SUSANA CONTRERAS MORA
Alcaldesa (e)
Municipalidad Distrital de Parcona
Av. Jhon F. Kennedy n°. 500
Ica – Ica - Parcona



ASUNTO : Remito el Informe N° 020-2018-OCI-MDP

REFERENCIA : a) Plan Anual de Control - 2018 aprobado mediante R.C. N° 036-2018-CG de 29/01/2018.
b) Servicio Relacionado con Código N° 2-1893-2018-007 "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad".

Me dirijo a usted, en atención a los numerales 6.1.3 y 6.3.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, a través del cual se precisa que su representada es la responsable de implementar las recomendaciones de los Informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos, así como adoptar las acciones o medidas correctivas necesarias hasta lograr su total implementación.

En este contexto, que solicitamos su intermediación, para que en función a la información remitida por este Órgano de Control Institucional - OCI que evidencia un total de siete (7) recomendaciones que se encuentran en estado de "pendiente" para el inicio de acciones administrativas de conformidad con la Directiva en mención, periodo 2014 -2017, cuyo detalle en anexo n°1; se pueda evaluar y realizar la debida actualización del estado de las mismas.

Para el éxito de esta labor, y considerando el tiempo transcurrido desde que el Informe de Auditoría fue recibido por la entidad, también se debe tener en cuenta como parte de la evaluación, los siguientes criterios de prescripción:

❖ Para aquellos hechos cometidos hasta el 13 de setiembre de 2014 y funcionarios públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se aplicará el plazo de prescripción que se encontraba vigente cuando se cometieron los hechos, es decir, el regulado por el artículo 173° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece que el proceso administrativo disciplinario debe iniciarse en un plazo no mayor de un (01) año computable a partir de que la autoridad competente conoció la comisión de la falta disciplinaria.

❖ Para aquellos cometidos hasta el 13 de setiembre de 2014 por servidores y funcionarios públicos sujetos al régimen de la actividad privada Decreto Legislativo n° 728, al no existir un plazo de prescripción establecido por ley, será de aplicación el principio de inmediatez, según lo indicado en el precedente de observancia obligatoria contenido en la Resolución de Sala Plena N° 003-2010-SERVIR/TSC complementariamente con lo previsto en el artículo 31° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

❖ Para aquellos hechos cometidos hasta el 13 de setiembre de 2014 por servidores y funcionarios públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y modificatoria, se sujetan al plazo de prescripción regulado en el Código de Ética de la Función Pública (CEFP), que establece tres (03) años contados desde la fecha que la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARCONA

ANEXO N° 02: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE
AUDITORÍA ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACION DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORIA ORIENTADAS A LA
MEJORA DE LA GESTION

Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad" y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Periodo de seguimiento	01 DE AGOSTO AL 28 DE SETIEMBRE DE 2018

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° DE REC.	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMEND.
307-2015-CG/L445	Informe Largo (Administrativo)	4	<p>Disponga que la gerencia municipal en coordinación con las áreas competentes, implemente una directiva interna que establezca que los integrantes de los comités especiales y permanentes, encargados de llevar a cabo los procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras de la entidad, reúnan los requisitos y los conocimientos necesarios y comprobados en la normativa de contrataciones del estados, para el adecuado desarrollo de sus funciones, estableciendo mecanismos de verificación selectiva de las operaciones que realicen, aplicación de sanciones y/o acciones legales que corresponda, por aquellas actuaciones no conformes a la ley en que incurran los integrantes de los citados comités, con énfasis en el siguiente aspecto:</p> <p>Que las verificaciones de los documentos obligatorios, cumplimiento de los requisitos de términos mínimos, así como de la evaluación y calificación de las propuestas, se formulen formatos para la verificación de los requisitos y de las características en las cuales plasmen el sustento del resultado.</p>	PENDIENTE
008-2017-2-1893	Informe de Auditoría de Cumplimiento	2	Que el Titular de la entidad disponga al Gerente Municipal adopte las acciones necesarias para implementar una Directiva y/o lineamientos sobre Archivo Institucional, a fin que los documentos que sustenten los expedientes de contratación se encuentre debidamente foliados y archivados en su totalidad.	PENDIENTE
008-2017-2-1893	Informe de Auditoría de Cumplimiento	3	Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales elabore una directiva interna y/o lineamientos en la cual se establezcan el cumplimiento de los plazos programados, para la remisión de los requerimientos por las diferentes unidades orgánicas de la entidad, a fin de que el órgano encargado de contrataciones consolide los bienes y/o servicios, para determinar los procesos de selección correspondiente, asegurando su inclusión en el Plan Anual de contrataciones de cada año y evitar su adquisición directa.	PENDIENTE
008-2017-2-1893	Informe de Auditoría de Cumplimiento	4	Que, en los términos de referencia del personal para la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales se establezca un perfil adecuado, incidiendo en el cumplimiento en los requisitos de acreditación y capacitación en materia de contrataciones.	PENDIENTE

